



Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintiséis.

La Dirección de Asuntos Jurídicos da cuenta del siguiente:

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución del expediente al rubro citado con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.- Emisión de la resolución.** - Con fecha **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, se emitió resolución del expediente al rubro citado, mediante el cual, se resolvió **REVOCAR** la respuesta emitida del Sujeto Obligado, a efecto de que realizara lo siguiente:

[...]

- El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la solicitud de información a las unidades que considere competentes con la finalidad de aclarar si existen concesiones otorgadas a terceros respecto de las concesiones 1080057 y 1080087 y en que año fueron efectuadas, esto tomando en cuenta los indicios proporcionados por la persona recurrente en sus manifestaciones alegatos.
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

[...] [Sic.]

**II.- Notificación de la resolución.** - Con **seis de noviembre de dos mil veinticinco**, este Instituto notificó por los medios señalados por las partes el sentido de la Resolución recaída al expediente al rubro citado.

**III.- Plazo para cumplimiento de la resolución.** - De conformidad con los artículos 24 fracciones II, X, XII, XV, y 244 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene que el Sujeto Obligado contó con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la resolución, el cual transcurrió del **siete al veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**.

**IV.- Remisión de cumplimiento.** - Con fecha **diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco**, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente al rubro citado.



remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto, mismo que transcurrió del **diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco al doce de enero de dos mil veintiséis**.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en correlación con el artículo 20 fracciones XII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, de conformidad con el punto PRIMERO del acuerdo 0001/SO/15-01/2025, emitido por el Pleno de este Instituto, se dicta el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** A las documentales que obran en el presente expediente, se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 278 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en apoyo a la siguiente tesis jurisprudencial publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro IX, junio de 2012, Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.), Tomo 2, página 744 que es del rubro y texto siguiente:

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

**SEGUNDO.** Derivado del estudio de las documentales señaladas en el Antecedente fracción IV del presente acuerdo, este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito.

**TERCERO.** Por lo que hace a las manifestaciones vertidas por la parte recurrente señaladas en el **numeral VI** de este acuerdo, debe decirse que no ha lugar a acordar las mismas, toda vez que, el Sujeto Obligado turnó la solicitud de información a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, la cual, mediante el oficio **SM/SST/DGLyOTV/2386/2025**, emitió un pronunciamiento debidamente fundado y motivado

respecto de la solicitud de información de la Persona Recurrente, informándole que no se localizó registro o movimiento alguno respecto de las placas de su interés.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de robustecer lo informado, el Sujeto Obligado anexó las versiones públicas del Historial de Movimientos de las concesiones 1080057 y 1080087, tal como se muestra a continuación:

[...]




**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA  
DE MOVILIDAD

**HISTORIAL DE MOVIMIENTOS**

Fecha de impresión de Historial: 25-10-15

|                                     |                         |                              |  |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------|--|
| NIV: [REDACTED]                     | Modelo: [REDACTED]      | Número de motor: [REDACTED]  |  |
| Clave Vehicular: [REDACTED]         | REPUVE: [REDACTED]      | Tipo de Vehículo: 2          |  |
| Importe de factura: \$MEX320,000.00 | Número de factura: 1550 | Fecha de Factura: 1995-03-15 |  |
| Línea: SD                           | Marca: SD               | Versión: SD                  |  |

  

Movimiento:7

|                              |                             |                          |                              |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------------|------------------------------|
| Placa: 1080057               | Placa anterior:             | Clase: OMNIBUS           | NIV: [REDACTED]              |
| Estatus: B                   | Folio lógico: [REDACTED]    | Folio físico: [REDACTED] | Procedencia: NACIONAL        |
| Fecha expedición: 2024-10-25 | Fecha de alta: 2013-11-19   | Fecha MOV: 2024-10-25    | Modulo MOV: REGISTRO PUBLICO |
| Movimiento T:                | Modulo T: REGISTRO PUBLICO  | Revisor: DGRPT           | RFC: [REDACTED]              |
| Nombre: MANUEL ISIDRO        | Ap.Paterno: MENDOZA         | Ap.Materno: GONZALEZ     | Razón Social:                |
| Numero de Motor: [REDACTED]  | Clave Vehicular: [REDACTED] | Modelo: [REDACTED]       | Ruta: 108                    |

CURP de impresor: [REDACTED]

  

Movimiento:6

|                                     |                             |                          |                       |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Placa: 1080057                      | Placa anterior:             | Clase: OMNIBUS           | NIV: [REDACTED]       |
| Estatus: C                          | Folio lógico: [REDACTED]    | Folio físico: [REDACTED] | Procedencia: NACIONAL |
| Fecha expedición: 2013-11-19        | Fecha de alta: 2013-11-19   | Fecha MOV: 2013-11-19    | Modulo MOV: POPOTLA   |
| Movimiento T: SUSTITUCION DE UNIDAD | Modulo T: POPOTLA           | Revisor: [REDACTED]      | RFC: [REDACTED]       |
| Nombre: MANUEL ISIDRO               | Ap.Paterno: MENDOZA         | Ap.Materno: GONZALEZ     | Razón Social:         |
| Numero de Motor: [REDACTED]         | Clave Vehicular: [REDACTED] | Modelo: [REDACTED]       | Ruta: 108             |

  

Movimiento:5

|                                                    |                             |                          |                       |
|----------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Placa: 1080057                                     | Placa anterior:             | Clase: OMNIBUS           | NIV: [REDACTED]       |
| Estatus: C                                         | Folio lógico: [REDACTED]    | Folio físico: [REDACTED] | Procedencia: NACIONAL |
| Fecha expedición: 2012-04-26                       | Fecha de alta: 1995-06-14   | Fecha MOV: 2012-04-26    | Modulo MOV: POPOTLA   |
| Movimiento T: REPOSICION DE TARJETA DE CIRCULACION | Modulo T: POPOTLA           | Revisor: [REDACTED]      | RFC: [REDACTED]       |
| Nombre: MANUEL ISIDRO                              | Ap.Paterno: MENDOZA         | Ap.Materno: GONZALEZ     | Razón Social:         |
| Numero de Motor: [REDACTED]                        | Clave Vehicular: [REDACTED] | Modelo: 1999             | Ruta: 108             |

#### Movimiento:4

|                   |                                      |                  |            |               |            |               |          |
|-------------------|--------------------------------------|------------------|------------|---------------|------------|---------------|----------|
| Placa:            | 1080057                              | Placa anterior:  |            | Clase:        | OMNIBUS    | NIV:          |          |
| Estatus:          | C                                    | Folio lógico:    |            | Folio físico: |            | Procedencia:  | NACIONAL |
| Fecha expedición: | 2009-09-10                           | Fecha de alta:   | 1995-06-14 | Fecha MOV:    | 2009-09-10 | Modulo MOV:   | POPOTLA  |
| Movimiento T:     | REPOSICION DE TARJETA DE CIRCULACION | Modulo T:        | POPOTLA    | Revisor:      |            | RFC:          |          |
| Nombre:           | MANUEL ISIDRO                        | Ap.Paterno:      | MENDOZA    | Ap.Materno:   | GONZALEZ   | Razón Social: |          |
| Numero de Motor:  |                                      | Clave Vehicular: |            | Modelo:       |            | Ruta:         | 108      |

#### Movimiento:3

|                   |                                      |                  |            |               |            |               |          |
|-------------------|--------------------------------------|------------------|------------|---------------|------------|---------------|----------|
| Placa:            | 1080057                              | Placa anterior:  |            | Clase:        | OMNIBUS    | NIV:          |          |
| Estatus:          | C                                    | Folio lógico:    |            | Folio físico: |            | Procedencia:  | NACIONAL |
| Fecha expedición: | 2007-09-07                           | Fecha de alta:   | 1995-06-14 | Fecha MOV:    | 2007-09-07 | Modulo MOV:   | POPOTLA  |
| Movimiento T:     | REPOSICION DE TARJETA DE CIRCULACION | Modulo T:        | POPOTLA    | Revisor:      |            | RFC:          |          |
| Nombre:           | MANUEL ISIDRO                        | Ap.Paterno:      | MENDOZA    | Ap.Materno:   | GONZALEZ   | Razón Social: |          |
| Numero de Motor:  |                                      | Clave Vehicular: |            | Modelo:       |            | Ruta:         | 108      |

#### Movimiento:2

|                   |                                     |                  |            |               |            |               |          |
|-------------------|-------------------------------------|------------------|------------|---------------|------------|---------------|----------|
| Placa:            | 1080057                             | Placa anterior:  |            | Clase:        | OMNIBUS    | NIV:          |          |
| Estatus:          | C                                   | Folio lógico:    |            | Folio físico: |            | Procedencia:  | NACIONAL |
| Fecha expedición: | 2007-09-07                          | Fecha de alta:   | 1995-06-14 | Fecha MOV:    | 2007-09-07 | Modulo MOV:   | POPOTLA  |
| Movimiento T:     | ACTUALIZACION Y CORRECCION DE DATOS | Modulo T:        | POPOTLA    | Revisor:      |            | RFC:          |          |
| Nombre:           | MANUEL ISIDRO                       | Ap.Paterno:      | MENDOZA    | Ap.Materno:   | GONZALEZ   | Razón Social: |          |
| Numero de Motor:  |                                     | Clave Vehicular: |            | Modelo:       |            | Ruta:         | 108      |

#### Movimiento:1

|                   |               |                  |            |               |                 |               |          |
|-------------------|---------------|------------------|------------|---------------|-----------------|---------------|----------|
| Placa:            | 1080057       | Placa anterior:  |            | Clase:        | OMNIBUS         | NIV:          |          |
| Estatus:          | C             | Folio lógico:    |            | Folio físico: |                 | Procedencia:  | NACIONAL |
| Fecha expedición: | 2002-10-11    | Fecha de alta:   | 1995-06-14 | Fecha MOV:    | 2002-10-11      | Modulo MOV:   | POPOTLA  |
| Movimiento T:     | ALTA DE PLACA | Modulo T:        | POPOTLA    | Revisor:      | NO ESPECIFICADO | RFC:          |          |
| Nombre:           | MANUEL ISIDRO | Ap.Paterno:      | MENDOZA    | Ap.Materno:   | GONZALEZ        | Razón Social: |          |
| Numero de Motor:  |               | Clave Vehicular: |            | Modelo:       |                 | Ruta:         | 108      |



## HISTORIAL DE MOVIMIENTOS

Fecha de impresión de Historial: 25-10-15

|                     |               |                    |           |                   |            |
|---------------------|---------------|--------------------|-----------|-------------------|------------|
| NIV:                |               | Modelo:            |           | Número de motor:  |            |
| Clave Vehicular:    |               | REPUVE:            |           | Tipo de Vehículo: | 2          |
| Importe de factura: | SMEX96,000.00 | Número de factura: | 496 A     | Fecha de Factura: | 1991-01-02 |
| Línea:              | MICROBUS      | Marca:             | CHEVROLET | Versión:          | MICROBUS   |

### Movimiento:3

CURP de impresor:

|                   |                       |                  |            |               |            |               |          |
|-------------------|-----------------------|------------------|------------|---------------|------------|---------------|----------|
| Placa:            | 1080087               | Placa anterior:  |            | Clase:        | OMNIBUS    | NIV:          |          |
| Estatus:          | A                     | Folio lógico:    |            | Folio físico: |            | Procedencia:  | NACIONAL |
| Fecha expedición: | 2004-12-30            | Fecha de alta:   | 2004-12-30 | Fecha MOV:    | 2004-12-30 | Modulo MOV:   | POPOTLA  |
| Movimiento T:     | SUSTITUCION DE UNIDAD | Modulo T:        | POPOTLA    | Revisor:      |            | RFC:          |          |
| Nombre:           | JOAQUIN               | Ap.Paterno:      | GONZALEZ   | Ap.Materno:   | SILVA      | Razón Social: |          |
| Numero de Motor:  |                       | Clave Vehicular: |            | Modelo:       |            | Ruta:         | 108      |

### Movimiento:2

|                   |                                     |                  |            |               |            |               |          |
|-------------------|-------------------------------------|------------------|------------|---------------|------------|---------------|----------|
| Placa:            | 1080087                             | Placa anterior:  |            | Clase:        | CAMION     | NIV:          |          |
| Estatus:          | C                                   | Folio lógico:    |            | Folio físico: |            | Procedencia:  | NACIONAL |
| Fecha expedición: | 2004-12-30                          | Fecha de alta:   | 1900-01-01 | Fecha MOV:    | 2004-12-30 | Modulo MOV:   | POPOTLA  |
| Movimiento T:     | ACTUALIZACION Y CORRECCION DE DATOS | Modulo T:        | POPOTLA    | Revisor:      |            | RFC:          |          |
| Nombre:           | JOAQUIN                             | Ap.Paterno:      | GONZALEZ   | Ap.Materno:   | SILVA      | Razón Social: |          |
| Numero de Motor:  |                                     | Clave Vehicular: |            | Modelo:       |            | Ruta:         | 108      |

### Movimiento:1

|                   |               |                  |            |               |                 |               |          |
|-------------------|---------------|------------------|------------|---------------|-----------------|---------------|----------|
| Placa:            | 1080087       | Placa anterior:  |            | Clase:        | CAMION          | NIV:          |          |
| Estatus:          | C             | Folio lógico:    |            | Folio físico: |                 | Procedencia:  | NACIONAL |
| Fecha expedición: | 2002-10-11    | Fecha de alta:   | 1900-01-01 | Fecha MOV:    | 2002-10-11      | Modulo MOV:   | POPOTLA  |
| Movimiento T:     | ALTA DE PLACA | Modulo T:        | POPOTLA    | Revisor:      | NO ESPECIFICADO | RFC:          |          |
| Nombre:           | JOAQUIN       | Ap.Paterno:      | GONZALEZ   | Ap.Materno:   | SILVA           | Razón Social: |          |
| Numero de Motor:  |               | Clave Vehicular: |            | Modelo:       |                 | Ruta:         | 108      |

[...][Sic.]

Asimismo, se hace del conocimiento de la parte recurrente que el Sujeto Obligado utilizó el

Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de siete de febrero de dos mil veinte y el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, para clasificar únicamente los datos personales contenidos en dichos documentos, a efecto de entregar la versión pública correspondiente.

En lo que respecta al oficio **DGRPT/SA/469/2025**, de catorce de noviembre de dos mil veinticinco, el Subdirector de Archivo informó, de manera fundada y motivada, que no se localizó información adicional respecto a las cesiones de derechos de las concesiones 1080057 y 1080087, tal como se muestra a continuación:

[...]

Asimismo, se informa que, en atención a la resolución, esta Subdirección **realizó una nueva búsqueda** de la información referente a la solicitud de "cesiones de derechos" de las concesiones 1080057 y 1080087, y se confirma que **no se localizó información adicional** o documentación formal de dichos trámites en el acervo. Se reitera la conclusión final: en los expedientes históricos y registros oficiales pertinentes en custodia de esta Subdirección, **no existen trámites formales de cesión de derechos** documentados para las concesiones mencionadas.

[...][Sic.]

Finalmente, es importante mencionar que los actos de los sujetos obligados se encuentran revestidos de los principios de buena fe, información, precisión, legalidad, transparencia y legalidad, conforme a los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

**Artículo 5.-** El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe.

**Artículo 32.-** Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

De igual manera, sirven de apoyo las siguientes tesis:

**BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS<sup>1</sup>**. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena

<sup>1</sup> "Registro No. 179660, Localización: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, enero de 2005, Página: 1723, Tesis: IV.2o.A.120 A, Tesis Aislada, Materia(s): Administrativa

fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.”

Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 A Pág. 1724[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, enero de 2005; Pág. 1724

**BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>2</sup>.** La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que turnó la solicitud a las áreas competentes, las cuales, tras realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, se pronunciaron al respecto de los requerimientos de interés de la Persona Recurrente; la respuesta se encuentra apegada a los principios de legalidad, veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los diversos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ambos de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Por ende, a criterio de este Instituto **SE TIENE POR CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE.**

**CUARTO.** Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

---

<sup>2</sup> “Época: Novena Época, Registro: 179658, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Tipo Tesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXI, enero de 2005

**SEXTO.** Archívese el presente asunto como **TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**.

**Así lo acordó y firma la Directora de Asuntos Jurídicos, en términos del Acuerdo 3366/SO/01-10/2025 aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, el primero de octubre de dos mil veinticinco.**



**JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**AAC**

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es **la Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto**, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5636-2120 y (55) 5639-2051; correo electrónico: [datos\\_personales@infodmx.org.mx](mailto:datos_personales@infodmx.org.mx) o la dirección electrónica [www.infodmx.org.mx](http://www.infodmx.org.mx)